

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000501 DE 2025

(26 JUN 2025)

"Por la cual se actualiza y modifica el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1998, establece que las entidades estatales tendrán la responsabilidad de ejercer control y vigilancia en la ejecución de los contratos, para garantizar su finalidad en cumplimiento de los cometidos institucionales.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia de Compras Públicas del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía denominada, *"Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación LGEMC- 01"*, estableció las directrices para la expedición de manuales y señaló que las entidades deberán adoptar un manual que tenga en cuenta los lineamientos en ella establecidos.

Que el numeral 13 del artículo 7 del Decreto 312 de 2021 le asigna, entre otras funciones, al Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial la de: *"Expedir manuales de funciones y requisitos, procesos y procedimientos, circulares, directivas, instructivos, reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial"*.

Que mediante Resolución No. 000260 del 15 de junio de 2022, el Director General adoptó el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en su versión 1, actualizado mediante Resolución No. 000578 del 31 de julio de 2024.

Que los artículos 2.1.4.3.2.1 y 2.1.4.3.2.2 del Decreto 1600 de 2024, establecen directrices obligatorias para todos los organismos, entidades y empresas del estado del orden nacional y pertenecientes a la Rama Ejecutiva del poder público, frente a la prevención de la corrupción en la contratación pública y la garantía del acceso a la información pública, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Que en consecuencia, se requiere actualizar el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, adicionando un nuevo título denominado "**GESTIÓN CONTRACTUAL ORIENTADA A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**", el cual se incorpora como parte integral del mismo en cumplimiento de los artículos 2.1.4.3.2.1 y 2.1.4.3.2.2 del Decreto 1600 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y modificar el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, adicionando un nuevo título denominado, "**GESTIÓN CONTRACTUAL ORIENTADA A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**", el cual se incorporará como parte integral del mencionado Manual, en cumplimiento de lo dispuesto a los artículos 2.1.4.3.2.1 y 2.1.4.3.2.2 del Decreto 1600 de 2024, así:

TÍTULO X

GESTIÓN CONTRACTUAL ORIENTADA A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA TRANSPARENCIA

Los destinatarios de este manual deberán aplicar las directrices del Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1600 de 2024 y las normas que lo modifiquen o adicionen, el cual está orientado a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el literal "a" del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal y en cumplimiento de la **Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción** adopta la presente línea de acción con el fin de establecer mecanismos preventivos y de control orientados a la detección de prácticas colusorias que vulneren los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, así:

1. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

Durante las etapas de planeación, estructuración y evaluación de los procesos de selección, los servidores públicos responsables deberán aplicar los instrumentos de análisis que permitan identificar comportamientos atípicos o concertados entre los proponentes, susceptibles de configurar acuerdos restrictivos de la libre competencia, mediante prácticas contrarias a la buena fe comercial y al equilibrio económico del mercado.

Para tal fin, en el término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas o denominado "*cierre definitivo de la presentación de ofertas*", los oferentes adjuntarán la manifestación donde se ponga de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen indicando expresamente si son **controlantes, controladas o ejercen influencia dominante** sobre otras sociedades, de acuerdo con los criterios del artículo 260 del Código de Comercio (capital, votos, influencia dominante) y los siguientes:

a) verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades consultados ante las Cámaras de Comercio: la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se reserva el derecho de **validar la autenticidad y exactitud** de la información suministrada anteriormente mencionada, para lo cual podrá recurrir a otros documentos públicos (*tales como certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio, estados financieros, u otros registros pertinentes*) y/o a herramientas informáticas disponibles de otras entidades oficiales.

PARÁGRAFO. La presencia de circunstancias de la existencia o no de situaciones de control en términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, se deberá consignar en el expediente del proceso e informar a la

Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control de dicha autoridad.

Cuando la información recolectada revele indicios serios y razonables de la posible comisión de delitos contra la administración pública, tales como el contemplado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano referente al delito de acuerdos restrictivos de la competencia en procesos de contratación, la Entidad deberá elevar denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación.

2. APLICAR BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

En los estudios y documentos previos de los procesos de selección adelantados por la Unidad, se deben incorporar de manera obligatoria las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente. Es fundamental que las áreas dejen constancia de este análisis y consulta, esta medida busca prevenir, mitigar y controlar los riesgos de corrupción identificados, gestionándolos de forma efectiva.

Las áreas responsables de la estructuración de los procesos contractuales liderarán este análisis; asegurando la correcta aplicación de las guías y manuales de la agencia y su debida inclusión en los documentos del proceso.

3. FORTALECER LOS ANÁLISIS DE MERCADO PARA LA FIJACIÓN OBJETIVA DE PRECIOS

En cumplimiento del literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, **fortalecerá los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios** en todos sus procesos de contratación. Para tal efecto, las áreas encargadas de la estructuración de los procesos contractuales deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- a) Realizar estudios de mercado exhaustivos y actualizados:** Antes de iniciar cualquier proceso de contratación, se deberá llevar a cabo un estudio de mercado público, abierto y riguroso que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar los valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. Además, identificar la oferta real de bienes, obras y servicios, así como los precios de referencia vigentes en el mercado. Este estudio deberá incluir, entre otros:
- Consultas a los diferentes proveedores y fabricantes.
 - Verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen.
 - Análisis de precios históricos de la Entidad y de otras entidades estatales (*a través del SECOP, y otras fuentes de información pública*).
 - Revisión de precios por catálogos, listas de precios, cotizaciones abiertas y publicaciones especializadas.
 - Consideración de las condiciones económicas del mercado y los factores que puedan incidir en los precios.
 - Uso de las herramientas y guías que para el análisis de precios ponga a disposición la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- b) Documentar el análisis de mercado:** Los resultados del análisis de mercado deberán quedar debidamente documentados en el expediente del proceso contractual; incluyendo la metodología utilizada, las fuentes consultadas y la justificación de la fijación del presupuesto estimado o el valor del contrato.
- c) Fijación objetiva de precios:** La fijación de los precios de referencia o del presupuesto oficial deberá ser el resultado de un análisis objetivo y transparente del mercado, evitando la sobrestimación o subestimación de los mismos y garantizando la relación costo-beneficio para la Entidad.
- d) Verificación y validación:** Los jefes de oficina y coordinadores de grupo, encargadas de la estructuración de los procesos contractuales, serán responsables de verificar la adecuada realización y documentación de los análisis de mercado, así como la objetividad en la fijación de los precios.

4. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.2. del Decreto 1600 de 2024, y sin perjuicio de las obligaciones generales en materia de acceso a la información pública, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial garantizará la transparencia y la disponibilidad de la información relacionada con sus procesos de contratación, publicando en la página web de la institución información detallada de los contratos que se suscriban; incluyendo, valor del contrato, objeto contractual, identidad del contratista seleccionado; así como el enlace directo al proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. En el SECOP, además, debe estar publicada la información de ejecución del contrato, esto es, informes de supervisión e interventoría, actas de liquidación, requerimientos, etc. **Esta información debe ser publicada dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.**

La información que sea clasificada como reservada deberá indicar, de manera expresa, los fundamentos jurídicos que la sustentan, citando el marco normativo aplicable que justifica la restricción de acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar por intermedio del Grupo de Contratos de la Secretaría General, el contenido de la presente resolución a todas las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

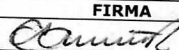
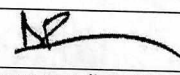
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la actualización y modificación al Manual de Contratación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 26 JUN 2025


JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrea Catalina Rodríguez Bustos – Secretaria General (E)		
Revisó:	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista	Correo electrónico anexo	24/06/2025
Elaboró y revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora Grupo de Contratos		24/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.